MODIFICACION No: 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 109 DE 2018

PROCESO No: **SS18-104**

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

CONTRATISTA: **SOLINSA G.C. S.A.S.**

OBJETO: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HUEM.**

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente, nombrado por medio del Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta Nº: 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS** identificado con C.C. Nº 13.920.613 de Malaga (Santander), obrando como Representante Legal de SOLINSA G.C S.A.S con nit 900.580.962-2, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, expedido el 04/01/2017, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato de Suministro No. 109 de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Suministro No. 109 cuyo objeto es SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS por valor de $ 2.410.495.686. 2) Que conforme lo señalado el contrato inició la ejecución el 7 de marzo de 2018. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2018 y se encuentra ejecutado en un 56.88%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Salud fundamentado en solicitud del contratista mediante la cual informa que al realizar el pedido del producto HALOPERIDOL 5MG/MML SOL INY Laboratorio Actofarma METOTREXATO 50MG/2ML SOL INY Laboratorio Human Bioscience –MIDAZOL/10ML SOL INY Laboratorio HUMAX, dichos laboratorios le informan que dichos productos no están disponibles, por tal razón a fin de no afectar la ejecución del objeto contractual, solicita el cambio de laboratorio; en tal sentido el Hospital accede a dicha solicitud, máxime cuando el técnico farmacéutico de la institución certifica que los productos sustitutos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por la ESE. Por otro lado, teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la circular No. 04/2018 reglo los precios máximos de venta de los productos PANITUMUMAB 100MG/5ML TENECTEPLASA * 50MG(10000 UI) AMP, se hace necesario ajustar el valor de dichos medicamentos disminuyendo sus precios establecidos en el contrato No. 109/2018 conforme a lo reglado en dicha resolución. Así las cosas y en aras de garantizar la prestación del servicio de salud en términos de calidad, oportunidad, la entidad accede a modificar lo enunciado precitadamente. 4) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar la Marca de los ítems que se mencionan a continuación de la siguiente manera :

CÓDIGO	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
N05CD0803	HALOPERIDOL 5MG/MML SOL INY	SALUS PHARMA	200	$ 910	$ 182.000

L04AX0301	METOTREXATO 50MG/2ML SOL INY	FRESENIUS KABI	30	$ 5.475	$ 1640.250
N05CD0803	MIDALOZAN / 10ML SOL INY	VITALIS	500	$ 13.062.	$6.531.000

CLAUSULA SEGUNDA: Ajustar el valor de los ítems que a continuación se enuncian conforma a la Circular No. 004/2018 del Ministerio de Salud y Protección Social :

CÓDIGO	DESCRIPCION	MARCA	VALOR UNITARIO
L01XC0801	PANITUMUMAB 100MG/5ML	AMGEN	$ 1.300.000
B01AD11	TENECTEPLASA * 50MG (10000 UI) AMP.	BIOSCIENCE	$ 4.090.000

CLAUSULA TERCERA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de Suministro No. 109 de 2019 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los _____ 2018 y por el contratista en 25 JUN 2019 a los 30 AGO 2018 2018.

EL CONTRATANTE

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

EL CONTRATISTA

JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS
R/L SOLINSA G.C S.A.S

Aprobó. Mauricio Pinzon Barajas- Coordinador GABYS
Proyecto. Paola Cornejo Carrascal- Abogado Actisalud GABYS